

Aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al Distrito de Magangué

– Bolívar

I. Introducción

En aplicación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, se realizó una caracterización institucional y diagnóstico de los principales temas del sector, cuyo resultado evidenció inconvenientes relacionados primero que todo, con la descertificación del municipio de Magangué, razón por la cual el municipio no dispone de competencia legal para suscribir y adoptar un nuevo esquema de prestación de servicio, así mismo, relacionados con la ausencia del ejercicio de equilibrio y las ineficiencias en la prestación del servicio y con la ausencia de una actualización de la estratificación.

En el marco de la visita, se evidenció la ocurrencia de los eventos de riesgo No. 9.12, 9.17 y 9.18¹, incluidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008; por lo cual la Dirección General de Apoyo Fiscal recomendó la adopción de un plan de desempeño que incluyeran una serie de acciones que permitan mitigar los eventos de riesgo identificados.

Este documento se divide en cinco partes, incluyendo esta introducción, La sección segunda informa acerca de los antecedentes en relación con la implementación del esquema de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que opera actualmente en el Municipio de Magangué, complementada con la sección tercera que ofrece una descripción del estado de ejecución del esquema contractual vigente en el Municipio. En la sección cuarta se ofrece un

¹**Eventos de riesgo:** 9.12. “No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social” 9.17. “Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios” 9.18. “Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

análisis del ejercicio de las competencias que aún tiene el municipio y la sección quinta formula algunas recomendaciones en relación con los resultados de este análisis.

II. Antecedentes

A. Modelo de Operación

El Municipio de Magangué presenta un esquema institucional para la operación del sector de APSB soportado inicialmente en la existencia de contratos de empréstito suscritos con la organismos internacionales de cooperación y, con posterioridad, en el esquema dispuesto por el Decreto 3200 de 2008² para la formulación de los Planes Departamentales de Agua – PDA. En este orden, el modelo institucional vigente para el Municipio de Magangué descansa en el modelo de prestación descrito en el Documento Conpes 3430 de junio 28 de 2006,³ el cual, de manera general, hace referencia al denominado *Programa de Modernización Empresarial* desarrollado por el Gobierno Nacional.

B. Contrato de operación e inversión

El denominado programa de modernización empresarial contempla entre otras cosas, la vinculación de un operador especializado, con la asistencia técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT. En virtud de esto, en el municipio de Magangué se estableció un procedimiento de convocatoria para la selección y vinculación de este, así como la determinación de un plan de obras e inversiones a corto y largo plazo.

Como medida complementaria a este proceso, a través del MAVDT, el Gobierno Nacional adelantó un “plan de choque” de inversiones, destinado a facilitar las condiciones de inversión por parte del operador especializado. Este apoyo se complementó con la suscripción de un convenio de apoyo financiero entre el MAVDT y el Municipio, destinado a la financiación de pasivos laborales originados en desarrollo del proceso de reestructuración del sector a nivel municipal y además, con

² Por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones

³ Garantía de la Nación al Departamento de La Guajira para la contratación de una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD\$ 90 millones, o su equivalente en otras monedas, destinada a la financiación parcial del programa de transformación estructural de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de La Guajira.

un Convenio de Apoyo Financiero, en el que el departamento de Bolívar aportaba novecientos millones de pesos (\$900.000.00) destinados a apoyar la financiación de las inversiones para la ejecución del proyecto de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué.

En este orden, el modelo de prestación se materializó en el Convenio Interadministrativo 01 de 2006, suscrito por un término de 20 años, entre el Municipio con Servimag S.A. E.S.P., mediante este Convenio Magangué autorizó a la empresa Servimag para reorganizar y reestructurar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, comprometer vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y celebrar contratos y convenios para cumplir con el objeto del acuerdo.

La autorización contenida en el citado convenio, facultó jurídicamente a Servimag S.A. E.S.P. adelantar una convocatoria pública en el año 2007, luego de que la primera hubiera sido declarada desierta en 2005, el objeto consistió en la Gestión, financiación, diseño, reposición, rehabilitación, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias del Municipio de Magangué. Como resultado del proceso se seleccionó el operador especializado y se suscribió el contrato de operación con inversión 098 de 2007 entre Servimag S.A. E.S.P. y la empresa Aguas Kapital S.A. E.S.P., por un término de 18 años, cuyo inicio de actividades de prestación de servicios se hizo efectivo a partir del día 20 de diciembre de 2007.

Respecto del aporte a realizar por el Departamento, es preciso señalar que mediante Acta de Liquidación Bilateral, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué señalaron que el convenio no fue objeto de su ejecución, conviniendo las partes de común acuerdo darlo por terminado en todos sus efectos.

Por otro lado, conforme con un documento aportado por Servimag S.A. E.S.P., la ejecución del contrato de operación bajo la operación de Aguas Kapital S.A. E.S.P., registró una serie de falencias que llevaron a esta última a hacer cesión de contrato, tales como: prestación inadecuada del servicio de acueducto y alcantarillado, calidad inadecuada de agua suministrada, falta de continuidad y eficiencia en el servicio y falta de consignación de los aportes a la Fiduciaria de

Occidente, que hacen parte del esquema financiero del contrato durante los primeros 4 años, que suman \$2.667.551.468⁴.

III. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. Cesión de Contrato

Mediante contrato suscrito el 28 de abril de 2010, la Empresa de Servicios Públicos Aguas Kapital S.A. E.S.P. cedió a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia — Aquaseo S.A. E.S.P. la ejecución del contrato de operación con inversión 098 de 2007, la cual fue aceptada por Servimag E.S.P., modificado, a su vez, mediante otrosí 01 de mayo 07 de 2010.

Según un documento aportado por Servimag S.A. E.S.P., la ejecución del contrato ha registrado, igualmente, falencias que el citado documento menciona como: la mala prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, la falta de calidad de agua suministrada, la falta de continuidad y eficiencia en el servicio y la falta de consignación de los aportes a la Fiduciaria de Occidente, que hacen parte del esquema financiero del contrato durante los primeros 4 años, que suman \$2.667.551.468.

De manera adicional, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD adelantó una visita técnica que comprendió la revisión del estado de ejecución del contrato de operación; mediante comunicación dirigida al Alcalde del Municipio de Magangué, la SSPD informó acerca de los hallazgos evidenciados durante la visita de vigilancia, relacionados con aspectos técnicos como la necesidad de realizar actividades de muestreo de calidad de agua, pero también incluyó recomendaciones como adelantar las acciones correspondientes para determinar el Índice de Agua no Contabilizada, realizar el cargue de información administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa correspondiente al Sistema Único de Información y remitir evidencia sobre la superación de los problemas de rebosamiento⁵.

Es preciso resaltar que según se deduce de la comunicación dirigida al Alcalde del Municipio de Magangué, por la SSPD, éste organismo no se pronunció acerca de eventuales incumplimientos y

⁴ Documento sin título y fecha, aportado en medio impreso por Servimag S.A. E.S.P.

⁵ Comunicación suscrita por Sirly Castro Tuirán, Directora técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

tampoco impone sanción administrativa alguna en su condición de órgano de control, inspección y vigilancia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, el informe, efectúa recomendaciones generales dirigidas a asegurar el mejoramiento en la prestación del servicio, reconociendo explícitamente que conforme lo expresado por usuarios del servicio, eventuales deficiencias en su prestación obedecen, entre otros factores a “que las tuberías son muy antiguas y presentan deterioro”.

B. Petición de Terminación Unilateral del Contrato o de Declaratoria de Caducidad

Soportada en el informe de la visita de vigilancia de la SSPD, Servimag S.A. E.S.P. señaló que:

La empresa Aquaseo S.A. ESP ha incumplido, al igual que la empresa Aguas Kapital S.A ESP, con los aportes fijados al Operador en el contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 y el esquema financiero del mismo, lo mismo que en la oferta económica. Igualmente, señaló que no se está garantizando la prestación eficiente, continua y regular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y que también se ha incumplido en cuanto a la calidad del agua, ya que no es potable, ni apta para el consumo humano, teniendo en cuenta el concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados de su visita técnica y un informe técnico realizado por el asesor de SERVIMAG.

Del mismo modo, Servimag afirmó que la empresa Aquaseo S.A ESP en forma unilateral tomó la decisión de suspender el pago de la supervisión a la empresa Servimag S.A. E.S.P., configurando de esta manera un incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007, para lo cual se inició la actuación administrativa de imposición de multa al operador.

Por eso, teniendo en cuenta lo anterior y la situación en que se encuentra el municipio de Magangué, con relación al Decreto 1040 de mayo 18 de 2012, al encontrarse descertificado para administrar los recursos del sistema general de participaciones SGP para agua potable y saneamiento básico, al igual que en lo relacionado a contratos y convenios para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, Servimag le solicitó al alcalde considerar que teniendo en cuenta la serie de incumplimientos arriba enunciados por este operador, sea declarada la caducidad del Contrato con la empresa de

acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia Aquaseo S.A ESP. Así mismo, solicitó el apoyo de la Gobernación de Bolívar y el acompañamiento de sus asesores jurídicos para el proceso de Caducidad.

En orden a soportar esta petición, Servimag S.A. E.S.P. señaló que en relación con el análisis de la continuidad del servicio, esta es insuficiente según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, puesto que actualmente es de 7.85 Hr/día. Así mismo, señala que de acuerdo al informe presentado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a un informe técnico que ellos habían realizado, se estaba suministrando agua que no cumplía con los parámetros de turbiedad y cloro residual libre, en otras palabras “agua no apta para consumo humano”⁶.

Además, el informe técnico señala que los eventos identificados durante su peritazgo o evaluación obligan “al operador de manera inmediata a realizar los ajustes que sean necesarios para disminuir el índice de riesgo de la calidad del agua y obliga a Servimag a realizar los reportes correspondientes a las autoridades competentes”. Sin embargo, el documento aportado por Servimag S.A. E.S.P. no contiene una recomendación explícita que soporte o recomiende, como resultado de su análisis, la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad del contrato de operación con inversión 098 de 2007, por parte de Servimag S.A. E.S.P.

C. Expresión de Terminación por Mutuo Acuerdo

Los informes anteriores suscitaron un proceso de reuniones entre la administración municipal, Servimag S.A. E.S.P. y Aquaseo S.A. E.S.P., en orden a determinar la continuidad en la ejecución del contrato de operación con inversión 098 de 2007. Ante esta solicitud, los representantes de Aquaseo S.A. E.S.P. manifestaron “respetar la posición del Alcalde pero que la empresa sería quien decidiría por lo de la indemnización que figura en el contrato”, la cual tasan en \$5.500 millones, aproximadamente, explicada por la “por la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por Servimag y el Municipio de conformidad a la cláusula transitoria N° 2 del otro si del contrato”.

⁶ Documento sin título y fecha, aportado en medio impreso por Servimag S.A. E.S.P.

De manera complementaria, se realizó una reunión en la cual se suscribió un Acta⁷ en la que se manifestó la voluntad de las partes de terminar de mutuo acuerdo la relación contractual. En relación con la validez jurídica atribuida a este tipo de instrumentos, es preciso señalar que de manera general los contratos estatales pueden terminarse por el mutuo consentimiento, es decir, el contrato estatal culmina con el concurso de la voluntad estatal y del contratista.

De igual modo, es necesario precisar que pese a que la administración municipal y Servimag S.A. E.S.P. argumentaron en diversas reuniones y comunicaciones, la existencia de causales que ameritaban la imposición de las medidas excepcionales de terminación unilateral o de declaratoria de caducidad del contrato de operación, en el acta citada no se determinaron responsabilidades por las eventuales causales que ameritaban la procedencia de esas medidas excepcionales. En ese orden, tampoco se excluyó la posibilidad de adelantar acciones judiciales futuras, es decir, esta opción se halla eventualmente disponible para ambas partes si éstas considerasen que las causales de reclamo de desequilibrio económico o de perjuicios por incumplimiento en la prestación, cobertura, calidad y continuidad del servicio deben ser objeto de reparación.

Conforme lo anterior, se señala que independiente de su validez y efectos jurídicos, el acta de terminación por mutuo acuerdo no “soluciona” las situaciones que dieron lugar a las discusiones contractuales entre las partes por la prestación del servicio. Por el contrario, el acta padece de una debilidad de validez jurídica en cuanto a la competencia para su suscripción y para que la misma produzca efectos legales vinculantes para las partes en cuanto a terminación del contrato, dado que el Municipio de Magangué se halla descertificado para la administración de los recursos de APSB del Sistema General de Participaciones.

D. Descertificación

Mediante Resolución 20094010044305 de septiembre de 2009, confirmada por la Resolución 20094010059345 de diciembre 14 de 2009, la SSPD descertificó al Municipio de Magangué para la administración de los recursos destinados al sector de APSB, provenientes del SGP, la que se hizo

⁷ Acta de Reunión de fecha 27 de abril de 2012.

extensiva, además, al servicio de aseo, mediante la Resolución SPD 201040100128125 de abril 19 de 2010.⁸

El efecto práctico del proceso descertificación, se halla contenido en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007⁹ y en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012,¹⁰ que señalan que *los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.*

Por lo anterior, como resultado del proceso de descertificación dispuesto por la SSPD mediante las resoluciones citadas, el Municipio de Magangué se halla legalmente restringido para efectos de asumir nuevos compromisos en relación con la prestación del servicio de APSB. Es decir, conforme los efectos legales derivados de la decisión de descertificación, el acta suscrita entre el Municipio, Servimag, S.A. E.S.P. y Aquaseo S.A. E.S.P., padece de un vicio de validez en su formación, consistente en falta de competencia legal del Municipio para suscribirlo, dado que se halla descertificado por parte de la SSPD para la administración de los recursos del SGP para APSB. En ese orden, tal como lo señala el Consejo de Estado, la ausencia de los requisitos de competencia legal en un acto contractual, *van contra su eficacia futura y necesariamente atentan contra su estabilidad negocial.*¹¹

E. Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico Contractual

Mediante comunicación dirigida a Servimag S.A. E.S.P., el Alcalde Municipal y a el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — MVCT, Aquaseo S.A. E.S.P. manifestó la existencia de un desequilibrio económico en la ejecución del

⁸ Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de un municipio.

⁹ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos.

¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C. P. Daniel Suárez Hernández. Bogotá, D.C., octubre 8 de 1993. Radicación numero: 7852.

contrato de operación con inversión 098 de 2007, explicado, entre otras consideraciones, por cuenta de la terminación unilateral por parte de la Gobernación del Departamento de Bolívar del Convenio en el que este Ente destinaría a obras de inversión en acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué la suma de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.00), los cuales nunca fueron transferidos y por ende, al no ser recibidos y utilizados generaron un desequilibrio económico.

Igualmente, existe desequilibrio porque el dinero destinado a subsidiar los servicios de Acueducto y alcantarillado es insuficiente para cubrir los subsidios efectivamente requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, al respecto, Aquaseo S.A. manifiesta que esta última consideración se ha puesto en conocimiento de la administración municipal sin que a la fecha se hayan tomado las medidas tendientes para darle solución de fondo a esta problemática.

Ante esto, Servimag S.A.E.S.P. insistió en el incumplimiento por parte de Aquaseo S.A. E.S.P. y desestimó la pretensión de un desequilibrio contractual. De manera adicional, Aquaseo S.A. E.S.P. manifiesta a la administración municipal que ésta le adeuda por concepto de subsidios, la suma de mil doscientos cincuenta y nueve millones de pesos (\$1.259.914.354.00). En relación con el pago de subsidios, el Municipio manifestó la devolución de cuentas de cobro radicadas por el operador, argumentando que la misma debía ser presentada ante la Oficina de Agua potable y saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar quienes son los que manejan estos recursos, debido a que el Municipio de Magangué se encuentra desertificado [sic] en el Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

F. Pasivos Laborales y Restructuración de Pasivos

A la fecha de suscripción del contrato de operación con inversión 098 de 2007, se identificaron pasivos laborales, financiados por la Nación como paso previo a la vinculación del operador especializado, por un monto de \$3.500 millones de pesos. A pesar de ello, se registran desde el año 2005, los procesos laborales en contra de Servimag S.A. E.S.P. y el operador.

Respecto de los procesos relativos a fuero sindical, el Tribunal Superior de Cartagena, ordenó el reintegro de los trabajadores desvinculados, y que se cancelen los salarios dejados de percibir

durante el término de la desvinculación hasta el momento de su reintegro, considerando que no ha habido solución de continuidad laboral.

De igual modo, el Juzgado 2 civil del Circuito de Magangué, condenó solidariamente a Servimag S.A. E.S.P., Aguas Kapital S.A. E.S.P. y Aquaseo S.A. E.S.P. a reconocer y cancelar derechos laborales a 22 servidores de Servimag S.A. E.S.P. desvinculados por Aguas Kapital S.A. E.S.P. a “indemnización consolidada e indemnización futura”.

Por toda la carga solidaria impuesta por la jurisdicción laboral, Servimag S.A. E.S.P. desde el año 2001 se vio inducida a adelantar un acuerdo de restructuración de pasivos conforme con la Ley 550 de 1999. Para este efecto, la SSPD aceptó la solicitud presentada por Servimag S.A. E.S.P. para tramitar la promoción de un acuerdo de restructuración de pasivos y designó el correspondiente promotor.

Conforme con certificación emitida por el Gerente y Contador de Servimag S.A. E.S.P., a julio 12 de 2012 Servimag S.A. E.S.P. “viene cumpliendo en forma parcial con las fórmulas de pagos previstos por el artículo 33 de la Ley 550 de 199 mediante el cual se establecieron unos compromisos que debieron cumplirse en las fechas acordadas a los grupos de créditos, la actual administración de SERVIMAG ha venido recopilando toda esta información que reposaba en los archivos de años anteriores, hemos encontrados unos listados en excel donde aparecen los nombres de los distintos acreedores el valor de la deuda y los abonos o pagos que le efectuaron a dichas acreencias”.

Esta certificación, igualmente, señala que “la empresa se sostiene por los ingresos mensuales que recibe por el servicio de supervisión del contrato antes mencionado ascendiendo a la suma de \$21.403.648 mas el IVA del 16% el 30% de estos dineros se encuentran embargados, por proceso laborales fallados y otros que cursan en los juzgados. Registrados dentro del presupuesto de gastos con el rubro sentencias y conciliaciones el resto de estos recursos se utilizan para los gastos administrativos que son de vital importancia para el sostenimiento de la entidad”¹².

IV. EJERCICIO DE LA COMPETENCIAS

¹² Certificación emitida por el Gerente y el Contador de Servimag S.A. E.S.P. a julio de 2012.

En cuanto a las competencias que de conformidad con los Decretos 513 de 2010 y 1040 de 2012 aún puede ejercer el municipio, es necesario señalar que a la fecha de la auditoría, la Entidad Territorial no tenía ningún tipo de actualización de la estratificación de los inmuebles de su jurisdicción, de hecho sus últimas acciones se remiten a las reuniones del comité de actualización llevadas a cabo antes del año 1997.

Así las cosas, teniendo en cuenta que una de las competencias esenciales para la focalización de asignación de subsidios y cobro de aportes o contribuciones, está totalmente abandonada generando dificultades al operador para el cumplimiento de sus obligaciones legales respecto de la facturación y la asignación de los subsidios otorgados por el municipio, es necesario extinguir este riesgo.

Así mismo, cabe mencionar que el municipio no entregó línea base ni metas de continuidad, cobertura y calidad. Sin embargo en el Plan de Desarrollo se establece que en materia de acueducto existe una continuidad de un día por semana al 50% de la población y el 12% de cobertura en materia de alcantarillado urbano. Respecto de la cobertura de acueducto, el mismo Plan de Desarrollo advierte que el 58.8% de los predios del municipio cuenta con el servicio público domiciliario, y que la línea base aparece en el 85% para el área urbana. En materia de cobertura de aseo el mismo documento señala que el 90% de la población urbana cuenta con el servicio, mientras el 100% del área rural carece del mismo. En cuanto a las metas de cobertura, calidad y continuidad, no se encontró evidencia de que estén establecidas.

Tabla 1. Resumen información Magangué.

| Entidad Territorial | Población | Categoría de la E.T 2012 | Recursos Asignación CONPES (Millones de pesos) | | | Esquemas de financiación (% de transferencia de los recursos del SGP APSB) | | |
|---------------------|-----------|--------------------------|--|-------|-------|--|------------|-------|
| | | | 2010 | 2011 | 2012 | PDA | Fiducianza | Otros |
| Magangué | 123.312 | Sexta | 2.882 | 3.513 | 3.397 | | No tiene | |

Fuente: DANE. Proyección a 2012. Documentos CONPES 122, 128, 130, 132, 136, 137, 145 y 153.

a. Información Financiera

A diciembre 31 de 2012 la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de las competencias de administración de los recursos del sector APSB, reportó la siguiente información financiera:

El Departamento incorporó en su presupuesto de ingresos por administración de Magangué la suma de \$3.396,7 millones, de los cuales reportó un recaudo de \$2.235,6 millones, evidenciando una ejecución del 65.8%. Del total de recursos recaudados, el 100% correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Magangué.

A su vez el Departamento de Bolívar, en ejercicio de sus competencias de administrador, adicionó gastos para el sector por \$3.396,6 millones, de los cuales comprometió \$129,8 millones. La ejecución de gastos no reportó obligaciones ni pagos, mostrando una ejecución de 3.8%. El total comprometido correspondió recolección y transporte de aseo.

| INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos) | |
|---|-------------------------------------|
| Concepto | Según Ejecución Presupuestal |
| 1. Ingresos (Recaudados) | \$2.235,6 |
| 2. Gastos (Comprometidos) | \$129,8 |
| 3. Gastos (Obligados) | \$0 |
| 4. Pagos | \$0 |
| Déficit o superávit (1) - (2) | \$2.105,8 |
| Reservas (2) - (3) | \$0 |
| Cuentas por pagar (3) - (4) | \$0 |
| Saldo en Caja y Bancos (1) - (4) | |

Fuente: Elaboración propia con información del Departamento de Bolívar.

Así las cosas, el Departamento (en ejercicio de competencias de administrador) obtuvo recaudos por \$2.235,6 millones, e hizo gastos por \$129,8 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$2.105,8 millones. Adicionalmente, con la información reportada, no debió constituir cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

V. Recomendaciones en relación con el municipio

Las administraciones municipal y sectorial deben evaluar las consideraciones contenidas en el presente informe en torno a la validez jurídica del acta de terminación por mutuo acuerdo suscrita con el operador Aquaseo S.A. E.SP., dadas las limitaciones legales a estas autoridades para adoptar decisiones en relación con la administración y ejecución de los recursos de APSB del SGP, derivadas del proceso de descertificación adoptado por la SSPD, teniendo en consideración, además, que el Convenio Interadministrativo 01 de 2006 suscrito entre el Municipio de Magangué y Servimag S.A. E.S.P., se halla vigente.

Así mismo, debe evaluar las eventuales responsabilidades disciplinarias y/o fiscales derivadas de su intervención, sin soporte legal expreso, en la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo, dadas las limitaciones legales al Ejecutivo Local para adoptar decisiones en relación con la administración y ejecución de los recursos de APSB del SGP, derivadas del proceso de descertificación adoptado por la SSPD. También, debe implementar medidas institucionales orientadas a minimizar o impedir eventuales efectos por la causación de los eventos de riesgo identificados, derivados de su intervención irregular en el acta descrita, que pueden tornar aún mas compleja la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio, dada la restricción legal para el Municipio de adoptar decisiones en relación con los recursos de APSB del SGP.

Del mismo modo, se recomienda al Municipio solicitar al Gobierno Nacional, MVCT, asistencia técnica para que se adelante un peritazgo a efectos de determinar la eventual presencia de incumplimientos y/o de causales de desequilibrio financiero en la ejecución del contrato de operación con inversión 098 de 2007 y sugiera las medidas técnicas, financieras e institucionales requeridas en orden a preservar la viabilidad del modelo de prestación del servicio, así como de la ejecución del contrato de operación con inversión 098 de 2007.

Por último, se recomienda presentar a consideración del MHCP, dentro del mes siguiente a la recepción del informe de auditoría, una propuesta de plan de desempeño, conforme lo regulado en el artículo 11 del Decreto 028 en el cual prevea medidas en relación con: la continuidad jurídica e institucional de Servimag S.A. E.S.P., dada su situación de insolvencia legal, financiera y operacional, con acciones tendientes a adoptar la estratificación municipal, en orden a recuperar la certificación para la administración de los recursos de APSB del SGP para la vigencia fiscal 2013 y con decisiones orientadas a superar los eventos de riesgo identificados en el presente informe.